



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de marzo de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de marzo de 2024.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Causante	Moto Hit Ltda. Nit. 812.004.443-3
Accionantes	Kelly Johana Mórelo Meza CC N.º 1.072.523.402 Gilma Rosa Meza Ladeuth CC N.º 26.116.878
Radicado	23 417 40 89 001 2018 00244 00

1. Vía correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte demandante, doctor **Leonardo Fabio Mangones Velasco**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso.

2. Finalmente, **Moto Hit Ltda**, otorga poder judicial a la abogada **Jessica Paola Diaz Burgos**, identificado con C.C. N° 1.063.152.853, y profesionalmente con la tarjeta profesional N° 258.509, para ejerza su representación judicial en la causa de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante a el abogado **Leonardo Fabio Mangones Velasco**.

Segundo: Reconocer personería a la abogada **Jessica Paola Díaz Burgos**, identificado con C.C. N° 1.063.152.853, y profesionalmente con la tarjeta profesional N° 258.509, para que actúe en nombre y representación de **Moto Hit Ltda**, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2018 00244

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7c1d174e55590f1680f04ae0b44d8cde9dd803eaf8cba45ac491459e502a51**

Documento generado en 11/03/2024 07:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>